

The logo of the Fiscalía General de la Nación (FGE) is displayed in large, bold, white letters on a dark background.

FISCALÍA INFORMA

Boletín

Edit. No. 243



22 de enero 2019

**LLAMAN A JUICIO A
UN CIUDADANO POR
PRESUNTA ESTAFA A
EXTRANJERO**

**SON DELITOS CONTRA EL
DERECHO AL TRABAJO Y LA
SEGURIDAD SOCIAL**

SON DELITOS CONTRA EL DERECHO AL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

El Código Orgánico Penal Integral contiene una serie de normas que sancionan los delitos contra el trabajo y la explotación laboral, la ciudadanía puede acudir a la Fiscalía General del Estado cuando se presenten este tipo de infracciones.

Por ello es necesario que conozca en qué casos puede presentar una denuncia:

Impedimento o limitación del derecho a huelga.- La persona que, mediante engaños o abuso de situación de necesidad, impida o limite el ejercicio del derecho a tomar parte en una huelga, será sancionada con pena privativa de libertad de dos a seis meses (Art. 241). Si la conducta descrita se efectúa con fuerza, violencia o intimidación, la pena será de seis meses a un año.

Retención ilegal de aportes al IESS.- La persona que retenga los aportes patronales o personales o efectúe los descuentos por rehabilitación de tiempos de servicio o de dividendos de préstamos hipotecarios y quirografarios de sus trabajadores y no los deposite en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social dentro del plazo máximo de noventa días, contados a partir de la fecha de la respectiva retención, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años (Artículo 242).

En este caso, los afectados, el Director General o el Director Provincial del IESS se dirigirán a la Fiscalía para que inicie la investigación respectiva. Si se determina responsabilidad penal de la persona jurídica, ésta será sancionada con la clausura de sus locales o establecimientos, hasta que cancele los valores adeudados.

Falta de afiliación al IESS por parte de una persona jurídica.- En el caso de empresas o instituciones que no cumplan con la obligación de afiliar a uno o más de sus trabajadores al Seguro Social, serán intervenidas por parte de la autoridad de

control competente por el tiempo necesario para precautelar los derechos de los trabajadores y serán sancionados con multa de tres a cinco salarios básicos unificados del trabajador en general, por cada empleado no afiliado, siempre que estas no abonen el valor respectivo dentro del término de cuarenta y ocho horas después de haber sido notificado (Artículo 243).

CONSTITUYE UNA CONTRAVENCIÓN CONTRA EL DERECHO AL TRABAJO

La falta de afiliación al IESS.- El empleador que no afilie a sus trabajadores al seguro social obligatorio dentro de treinta días, contados a partir del primer día de labores, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a siete días (Artículo 244). Las penas previstas se impondrán siempre que la persona no abone el valor respectivo, dentro del término de cuarenta y ocho horas después de haber sido notificada.



Ilustración

LLAMAN A JUICIO A UN CIUDADANO POR PRESUNTA ESTAFA A EXTRANJERO

PICHINCHA

Alrededor de 38 elementos de convicción presentó en el anuncio de prueba la fiscal Nadia Proaño, de la Unidad de Gestión de Audiencias de Pichincha, en contra del ciudadano Manuel Sergio O., por su presunta participación en el delito de estafa, perpetrado contra un ciudadano de nacionalidad china y cuyo perjuicio económico bordearía USD 1'000.000.

En la audiencia evaluatoria y preparatoria de juicio, realizada en el Complejo Judicial de Iñaquito, la jueza de Garantías Penales, Luz María Ortiz, luego de analizar el anuncio de prueba y de declarar la validez de lo actuado, dictó auto de llamamiento a juicio para Manuel Sergio O. y, además, dispuso medidas sustitutivas como presentaciones periódicas ante la Fiscalía y la prohibición de ausentarse del país.

Entre los elementos recabados durante la investigación por Fiscalía constan: un memorando de entendimiento suscrito entre Manuel Sergio O., y la víctima (Yuan Chao Li), copias certificadas de los cinco cheques girados por el hijo de Yuan Chao Li a favor de Manuel Sergio O., un informe pericial de reconocimiento del lugar de los hechos, así como una pericia contable que estableció un perjuicio económico de un millón de dólares.

También se presentó una pericia psicológica realizada a la víctima que estableció una grave afectación anímica con tendencia al suicidio, por haber perdido el patrimonio económico de su familia y la honra, que en la cultura china es lo más importante.

Los hechos de la presunta estafa

La investigación de Fiscalía estableció que en mayo del 2013 un amigo de la víctima le comentó que el señor Manuel Sergio O., tenía un contrato de construcción de tuberías para el transporte de petróleo en la Amazonía con la empresa estatal y que necesitaba recursos económicos para arrancar el contrato.

Yuan Chao Li se entrevistó con Sergio Manuel O. Allí, éste último le explicó en qué consistía

el aporte económico y el rendimiento de la inversión, para lo cual Manuel Sergio O., como representante de la empresa Termoamazonas S.A, y Yuan Chao Li, firmaron un memorándum de entendimiento, por lo que el extranjero decidió hacer la inversión. Para ello, hizo abonos de cinco cheques girados a nombre de Termoamazonas en mayo, junio, julio y agosto por un valor total de un millón de dólares.

En ese documento (memorando de entendimiento) se estipulaba que la inversión y el rendimiento serían reembolsados en un año por Manuel Sergio O., a favor de Yuan Chao Li. Como garantía de la inversión, inclusive le iban a entregar el 100% del paquete accionario de la compañía Termoamazonas y que también fungiría como presidente de dicha empresa y su sobrina que residía en China, iba a ser la gerente. Sin embargo, la cesión de derechos y acciones de la compañía a favor de Yuan Chao Li nunca se concretó porque supuestamente la empresa estatal no había autorizado el trámite.

Una vez transcurrido el plazo de un año que se había pactado en el memorándum de entendimiento, Yuan Chao Li se acercó a las oficinas de Manuel Sergio O., para solicitarle el capital y los rendimientos generados por el referido capital, pero le indicó que aún no tenía el dinero para devolverle y hasta la presente fecha no le ha cancelado un solo centavo. Por esa razón, decidió poner la denuncia en Fiscalía, por el delito de estafa.

Dato:

El artículo 189, inciso sexto del Código Orgánico Integral Penal, COIP, prevé una pena privativa de libertad de 22 a 26 años para la persona que como consecuencia del robo ocasione la muerte.

FISCALÍA PROCESÓ A DOS CIUDADANAS PRESUNTAS AUTORAS DE ASESINATO

GUAYAS

Acogiendo el trabajo investigativo de Fiscalía, el Juez de Garantías Penales del Guayas, Hermes Jiménez, dictó prisión preventiva contra las ciudadanas Evelia S.P., y Tania A.A., por su presunta participación en el delito de asesinato de Rosi Maritza A.A., hermana de una de las procesadas, quien fue encontrada la noche del pasado domingo 18 de enero en el interior de una maleta con signos de asfixia por estrangulamiento.

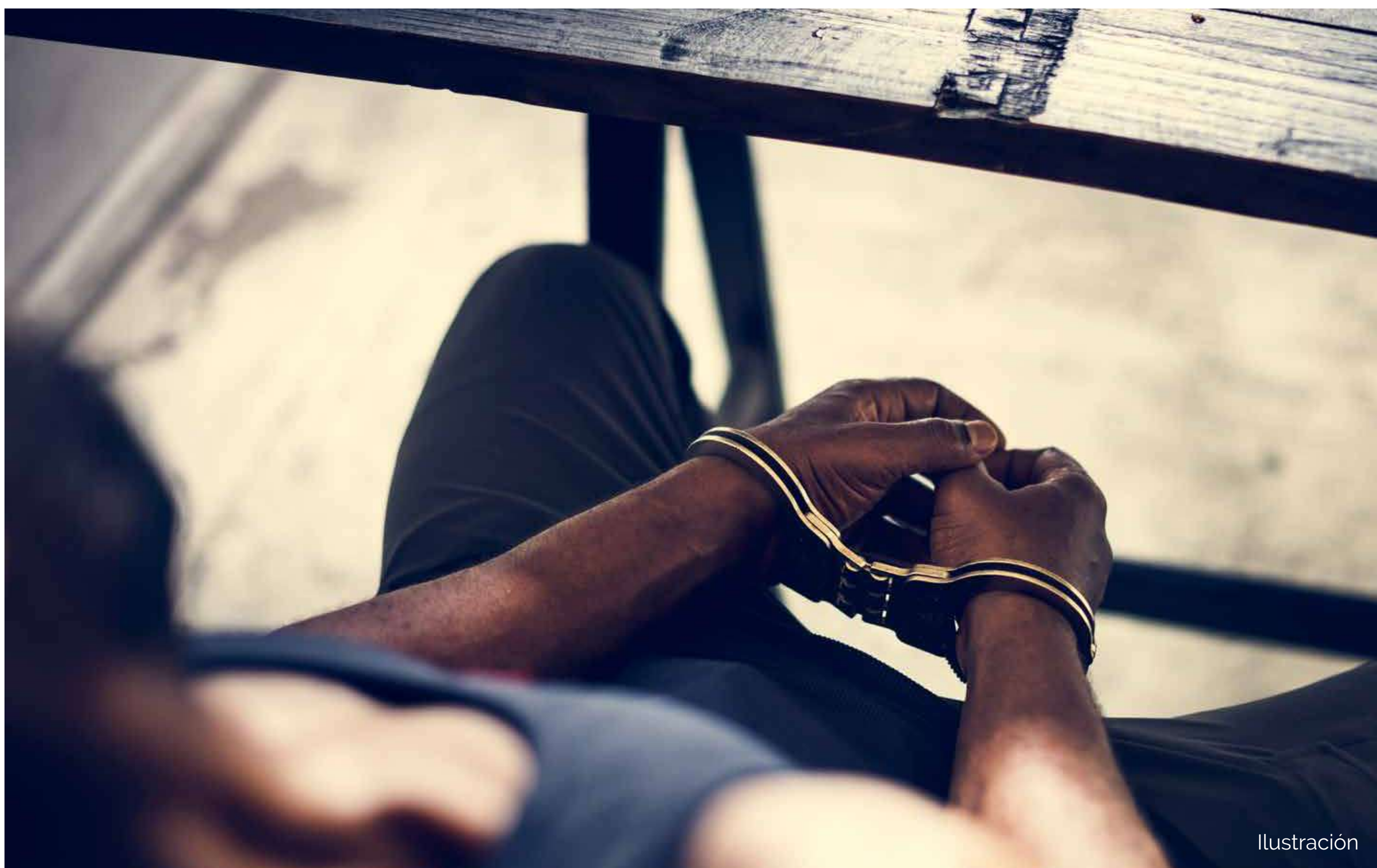
En audiencia de flagrancia y formulación de cargos, realizada la tarde del lunes, el fiscal Franz Mendoza presentó como elementos de convicción el parte de aprehensión de las ciudadanas, el de levantamiento del cadáver, la denuncia de un familiar de la víctima, la versión de dos testigos, así como el acta de ingreso de evidencias que detalla: una mochila grande y una pequeña con objetos, una carpeta con documentos y guantes de látex.

El Fiscal Mendoza expuso como principal elemento la versión de los agentes aprehensores que acudieron al lugar de los

hechos y encontraron a las ahora procesadas en el interior de la vivienda, donde fue hallado el cuerpo de la víctima en una maleta en posición fetal, lo cual consta como circunstancia de la aprehensión en el respectivo parte.

Fiscalía imputó cargos a las procesadas por su presunta autoría directa en el delito de asesinato, tipificado en el artículo 140, numeral 2, del Código Orgánico Integral Penal. El Juez dispuso además 30 días para el cierre de la instrucción fiscal.

Este hecho se registró en la Cooperativa Cisne 2, del suburbio de Guayaquil, cuando vecinos del sector dieron la voz de alerta a policías del sector sobre la actitud sospechosa de dos mujeres, que se encontraban en el interior de una despensa, quienes al preguntárseles por la dueña del negocio mostraron nerviosismo. Por lo que, agentes policiales procedieron a ingresar y requisar la vivienda, donde encontraron el cuerpo de la víctima en una maleta de viaje.



Ilustración



Ilustración

SENTENCIA POR VIOLENCIA PSICOLÓGICA SE DICTÓ CONTRA UNA CIUDADANA

PICHINCHA

La segunda sentencia condenatoria por violencia psicológica en grado leve en contra de una mujer, se dictó en Pichincha. La ciudadana Elsa Graciela A. deberá cumplir privación de libertad por 30 días, tomar terapia psicológica -en un periodo de 6 meses a un año en la Red de Salud Pública- y cancelar una multa de 2 salarios básicos.

La violencia psicológica ejercida sobre su esposo, Carlos Ch., un hombre de 60 años, se reflejó en los espacios públicos y privados donde se desenvuelve la víctima. Esto sucedió entre los años 2012 y 2016.

En casa, Elsa Graciela A. lo trataba con insultos y ofensas, aún en situaciones en las su cónyuge se recuperaba de intervenciones quirúrgicas. En el lugar de trabajo, por redes sociales y también en la iglesia donde asistía Carlos Ch., lo humillaba a gritos y en público, incluso acusándolo de haber cometido un presunto delito y que las investigaciones demostraron que no sucedió.

La fiscal especializada en Violencia de Género, Mayra Soria, demostró este relato con pruebas, en audiencia de juicio realizada en el Complejo Judicial del Sur, (Quitumbe) ante el juez ponente, Esneider Gómez.

En la diligencia, la fiscal detalló la afectación psicológica y el cuadro de ansiedad que tiene la víctima a causa de las constantes agresiones psicológicas ocasionadas por la ciudadana sentenciada como autora. También presentó el testimonio anticipado de la víctima donde narró lo sucedido.

El caso se investigó y se sentenció con base en el artículo 157, numeral 1, que refiere a violencia psicológica contra la mujer o miembros del grupo familiar, con pena de 30 a 60 días a la persona que cause perjuicio en la salud mental por actos de humillación, aislamientos, amenaza, manipulación, entre otros.

La primera sentencia en Ecuador en contra de una mujer se dio en Riobamba, provincia de Chimborazo, en julio del 2018. Una ciudadana fue sentenciada a 30 días de privación de libertad.